



BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasará á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION

En esta capital, llevado á domicilio, 2.º50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3.º50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 29.º50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interes particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada linea de insercion.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REINA Doña María Cristina (Q. D. G.), y SS. AA. RR. las Sermas. Sras. Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Gobierno civil.

D. José Alvarez de Toledo y Acuña, Conde de Xiquena y Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Juan Villalobos y Arias, vecino de esta Corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 19 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de 30 pertenencias de una mina de mineral plomizo y otros, que tendrá por nombre *San Juan Segundo*, sita en término municipal de Hoyo de Manzanares, distrito municipal de idem.

El terreno registrado linda al Norte con la Sierra de la Navata; al Sur con el arroyo de la Morcigalera; al Este con propios del referido pueblo, y al Oeste con el monte de la Navata, pertenecientes estos al pueblo de Moralarzal.

Designa las 30 pertenencias que solicita en esta forma: se medirá por punto de partida el punto medio del astial de Poniente de un pozo abierto en dicho terreno, desde el cual se medirán 100 metros al Poniente y se colocará la primera estaca; desde esta se medirán 850 metros en direccion Norte y se colocará la segunda estaca; desde esta se medirán 200 metros al Levante y se colocará la tercera estaca; desde esta se medirán 1.500 metros en direccion Sur y se colocará la cuarta estaca; desde esta se medirán 200 metros al Poniente y se colocará la quinta estaca; y finalmente, desde esta se medirán 650 metros en direccion Norte hasta encontrar la primera estaca; quedando así cerrado un rectángulo de 30 pertenencias mineras.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno de provincia y en el pueblo de Hoyo de Manzanares, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de

que los se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 20 de Diciembre de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Secretaría.—Negociado 3.º—Quintas. Circular.

Por el Ministerio de la Gobernacion se remite á este Gobierno la Real orden-circular siguiente:

«Por el Ministerio de Marina se trasladó á este de la Gobernacion en 21 de Marzo último la Real orden siguiente, dirigida con la misma fecha por aquel Ministerio á los Capitanes generales de los Departamentos marítimos.—Excmo. señor: Ha llamado la atencion de S. M. el considerable retraso con que generalmente verifican su presentacion cuando son llamados por los Cuerpos los individuos de infantería de Marina que se encuentran con licencia, por exceder á la fuerza asignada en presupuesto, á los regimientos y demás destinos, de cuyo retraso son causas principales la tramitacion que para estos casos previene el art. 199 del reglamento de 2 de Diciembre de 1878, y la tardanza con que se contesta por algunos Ayuntamientos á las comunicaciones que al efecto se les dirige, sin que sea posible evitar dicho retraso, tanto por las causas expuestas cuanto por no permitir los presupuestos de los Cuerpos hacer los llamamientos con gran anticipacion; y con objeto de evitar los perjuicios que por tal causa se irroga al servicio, el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á los Coroneles de los regimientos de infantería de Marina para que, previo el correspondiente permiso de los Capitanes generales de los Departamentos ó Autoridades superiores de Marina de quienes dependan, se entiendan directamente con los Alcaldes de los pueblos para el llamamiento de los individuos comprendidos en sus Ayuntamientos, y caso de que estos no contestaran dentro de un plazo que no podrá exceder de ocho días, se dirijan á los primeros Jefes de las Comandancias de la Guardia civil á los efectos prevenidos en el párrafo tercero del art. 230 del citado reglamento de 2 de Diciembre de 1878, debiendo los referidos Coroneles y demás Jefes de fuerzas del Cuerpo entregar á los individuos de los suyos respectivos que pasen á cualquiera de las situaciones de reserva, licencia semestral ó ilimitada, un pase con arreglo á uno de los dos modelos que se acompañan, segun deban marchar á una ú otra de las situaciones indicadas, enterándoles perfectamente de sus deberes y haciéndoles entender la obligacion que tienen de incorporarse inmediatamente que sean llamados para que no puedan alegar ignorancia si son penados por faltas que cometan.—De

Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para que lo haga saber á los Alcaldes de los pueblos y á los primeros Jefes de las Comandancias de la Guardia civil de esa provincia, recomendándoles presten todo su eficaz apoyo á las peticiones que en el sentido indicado les dirijan los Coroneles de los regimientos de infantería de Marina.—Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1882.—El Subsecretario, Luis de Rata.—Sr. Gobernador de la provincia de Madrid.»

Lo que he dispuesto se publique en el BOLETIN OFICIAL para que llegue á conocimiento de las Autoridades é individuos á quienes comprende; encargando á todos y especialmente á las primeras el más exacto y puntual cumplimiento de cuanto se previene en la preinserta Real orden.

Madrid 28 de Diciembre de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.—Sr. Alcalde de.....

Negociado 2.º—Presupuestos.—Circular.

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 19 del actual se comunica á este Gobierno la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: Con fecha 27 de Setiembre último y contestando á consulta hecha por el Gobernador civil de Tarragona se expidió la Real orden siguiente:

«He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) de la comunicacion de V. S., fecha 17 de Julio último en la que manifiesta que no pudiendo exceder los Ayuntamientos, excepcion hecha del de la capital, del tipo del 70 por 100 que sobre el cupo de sus respectivos consumos les concede la ley, ni establecer recargos sobre la sal, y no habiendo hecho nunca uso los de esa provincia de las facultades que les da el art. 22 de la instruccion general para la cobranza de consumos, consulta qué medios podrán emplear dichas corporaciones para cubrir el déficit de sus presupuestos en el año económico actual; y

Considerando que en 20 de Agosto de 1870, á la sazón que el impuesto de consumos como ingreso del presupuesto general del Estado se hallaba suprimido, se publicó la ley municipal, en cuyo artículo 129 se autorizaba á los Ayuntamientos para establecer impuestos sobre los artículos de comer, beber y arder, disponiéndose en el 132, regla 1.ª, que las tarifas no habrían de exceder de 25 por 100 del precio medio de los artículos en las localidades respectivas, segun su clase:

Considerando que posteriormente en el decreto-ley de 26 de Junio de 1874 se restableció como ingreso para el Esta-

do el impuesto de consumos, autorizándose á los Ayuntamientos para recargar el 100 por 100 las cuotas del Tesoro con destino á cubrir las obligaciones, cuyo recargo ha quedado reducido al 70 por 100 para los pueblos que no sean capitales de provincia ni puertos habilitados por la de 31 de Diciembre de 1881:

Considerando que á pesar de esto en la reforma de la ley municipal de 1879, efectuada por la de 16 de Diciembre de 1876, que fué la base para la publicacion de la vigente de 2 de Octubre de 1877, se conservaron sin variacion ni modificacion alguna esencial los artículos citados 129 y 132 de aquella con los números 136 y 139 de esta última:

Considerando que esto demuestra palpablemente que las leyes de Presupuestos generales del Estado no han derogado la ley municipal en punto tan importante, y que las disposiciones de la una y de las otras pueden conciliarse y concordarse, declarando que las Juntas municipales pueden acordar impuestos sobre los artículos de comer, beber y arder tarifados, cuyo importe, aunque exceda del 70 por 100 sobre las cuotas del Tesoro, no pase en totalidad del 25 por 100 del precio medio de las especies en cada localidad:

Y considerando que con esta concordancia se facilitarán á los pueblos que no sean capitales de provincia ni puertos habilitados que lo solicitan, recursos extraordinarios bastantes para nivelar sus presupuestos, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido declarar que no habiendo sido derogada la ley municipal de 1877 en sus artículos 136 y 139 por las de Presupuestos generales del Estado posteriores á su fecha, que se autorice á los Ayuntamientos que lo acuerden para que puedan imponer sobre los artículos tarifados de comer, beber y arder el arbitrio que soliciten, siempre que contando con el 70 por 100 de recargo que sobre las cuotas del Tesoro permite la ley de Presupuestos vigente, no excedan en conjunto del precio medio de cada artículo en la localidad, segun su clase.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento, debiendo remitir á este Ministerio los expedientes en que soliciten recursos extraordinarios los Ayuntamientos, que se ajustarán á las disposiciones antes expresadas y á las que establece la Real orden de 3 de Agosto de 1878; debiendo hacer comprender á aquellos que al formar la tarifa que ha de acompañar al expediente y en la cual han de consignar el arbitrio ó recargo que acuerden sobre cada uno de los artículos de comer, beber y arder, tengan muy presente que el importe de aquel, sumado al que el artículo pague por razon del 70 por 100 de consumos, no ha de pasar del 25 por 100 del precio medio que tenga el artículo en la localidad respectiva.»

Y lo traslado á V. E. para su conocimiento y cumplimiento en lo que se re-

fiere á los Ayuntamientos de esa provincia.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Diciembre de 1882.—Gonzalez.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Madrid.»

Cuya Real disposicion he acordado se publique en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia en cuyos presupuestos ordinarios para el corriente ejercicio económico resulte déficit, bien sea por disminucion en sus ingresos con referencia á los recargos que las leyes autorizan, bien por los débitos de que se hallen insolventes con el Tesoro público á que se refiere la Real orden de 16 de Abril último, ó por otra cualquier causa que haga superiores los gastos obligatorios á los ingresos ordinarios.

Tendrán muy presente dichas corporaciones municipales que los expedientes de propuesta de arbitrios extraordinarios que hayan de instruir, precisamente se han de ajustar en su formacion á lo determinado en las reglas 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª de la Real orden-circular de 3 de Agosto de 1878, publicada en este periódico, número correspondiente al día 7 del mes y año citados.

Madrid 29 de Diciembre de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Vigilancia.—Negociado 2.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad practicarán cuantas diligencias estén á su alcance á fin de averiguar si en 19 de Setiembre de 1880 estuvo en la provincia de Almería alguna persona de esta villa que despues no haya parecido, y que se presume sea un individuo que fué asesinado en un cortijo llamado Marchal Alto, término de la mencionada provincia; previniendo asimismo á las Autoridades ántes referidas den cuenta á este Gobierno del resultado de las gestiones que al efecto se practiquen.

Madrid 28 de Diciembre de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Administracion de Fomento.—Minas.

Admitida la renuncia que ha hecho D. Juan Villalobos y Arias al registro de la mina titulada *San Juan*, sita en tér-

mino de Hoyo de Manzanares, de esta provincia, con arreglo á la ley vigente de minas se declara franco y registrable el terreno que comprende dicha concesion.

Madrid 29 de Diciembre de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Ferrocarriles

El Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas con fecha 16 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo Sr.: Con arreglo á lo que dispone la ley de 2 de Julio de 1870, y en vista de la relacion valorada y su correspondiente certificacion expedida por el Ingeniero-Jefe de la Division de ferrocarriles de Madrid, acreditando que la Compañia concesionaria de la línea de Aranjuez á Cuenca ha ejecutado y pagado obras en dicha línea durante el mes de Noviembre próximo pasado por valor de 355.508 pesetas 59 céntimos, se ha resuelto por Real orden de esta fecha la entrega á la Compañia referida de 18.287 pesetas y 28 céntimos en metálico, que cumpliendo lo preceptuado en el art. 40 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1878, equivalen á las 38.098 pesetas 50 céntimos que ha devengado en concepto del auxilio otorgado por la primera ley citada.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que está prevenido.

Madrid 22 de Diciembre de 1882.—El Gobernador, J. El Conde de Xiquena.

Diputacion provincial.

Sesion de 22 de Diciembre de 1882.

PRESIDENCIA DEL SR. SANCHEZ MERINO.

Señores que asisten:

Cassá.—Gomez Parreño. — Martinez del Bosch.—Melgar. — Mellado. — Narbon. — Pozo. — Regidor.—Retortillo. — Revuelta.—Serantes.

Se abre la sesion á las tres y media de la tarde y se lee el acta de la anterior.

Hecha la oportuna pregunta de si se aprueba y pedida votacion nominal, da el resultado siguiente:

Señores que dicen sí.

Cassá.—Gomez Parreño. — Martinez del Bosch.—Melgar. — Mellado. — Narbon. — Pozo. — Regidor.—Retortillo. — Revuelta.—Serantes.—Sr. Presidente.

Y no siendo suficiente el número de Sres. Diputados presentes para tomar acuerdos, se levanta la sesion.—El Presidente, Ramon Sanchez y Merino.

Comision provincial.

D. Camilo Pozzi Genton, Jefe superior de Administracion y Secretario de la Diputacion y Comision provincial de Madrid.

Certifico que en la sesion celebrada por la Comision provincial en 21 del actual, con asistencia del Sr. Comisario de Guerra D. Tomás Velazquez, acordó, en cumplimiento de las Reales órdenes de 16 de Setiembre de 1848, 22 de Marzo de 1850 y 9 de Agosto de 1877, que los precios á que deben abonarse los suministros hechos á las fuerzas del Ejército y Guardia civil por los pueblos de esta provincia durante el mes de Noviembre próximo anterior, son los siguientes:

	Plas. cénts.
Racion de pan	0'40
Idem de cebada	1'19
Idem de paja	0'71
Litro de aceite	1'37
Kilógramo de carbon	0'16
Idem de leña	0'03

Y para que conste, de conformidad con lo acordado y á los efectos prevenidos en las disposiciones citadas, expido la presente con el V.º B.º del Excmo. señor Vicepresidente en Madrid á 26 de Diciembre de 1882.—V.º B.º—Revuelta.—Camilo Pozzi.

Junta provincial de Instruccion pública de Madrid.

Circulares.

No habiendo sido elegido aún el habilitado para el cobro y pago de las obligaciones de primera enseñanza en el partido judicial de Torrelaguna, la Excelentísima Junta de mi presidencia, en sesion de ayer, ha tenido á bien acordar que por esta vez los Maestros de los pueblos de dicho distrito cobren directamente de la Caja provincial los haberes que corresponden al primer semestre de año económico actual, en virtud de libramientos particulares que expedirá la Intervencion en vista de los documentos que presentarán los interesados acreditando su derecho.

Lo que he dispuesto se publique en

el BOLETIN OFICIAL á fin de que los Maestros se presenten en la Secretaría de la Junta con los documentos expresados cualquier dia hábil, ó autoricen en debida forma persona que se encargue de cobrar en su nombre.

Madrid 23 de Diciembre de 1882.—El Gobernador, Presidente, J. El Conde de Xiquena.—El Secretario, Vidal Lopez Colmenar.

Por acuerdo de esta Junta provincial de 19 de Setiembre último se ha dispuesto publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia la siguiente circular del Rectorado de este distrito universitario que dice así:

«Habiendo manifestado algunas Juntas provinciales de Instruccion pública de este distrito universitario que varias de las locales de primera enseñanza dejan de participar oportunamente las vacantes de escuelas que ocurren en los respectivos distritos municipales, perjudicando con tal motivo el buen servicio de la enseñanza y faltando á lo que sobre el particular previene la regla 2.ª de la Real orden de 10 de Agosto de 1858 y la disposicion 1.ª de la orden de 1.º de Abril de 1870; este Rectorado, con el fin de que los intereses de la enseñanza no sean desatendidos por falta de cumplimiento de las disposiciones vigentes y de atenderse como es procedente á los derechos de los Maestros que puedan aspirar á escuelas tan luego como resulten vacantes, ha acordado lo siguiente: »1.º Los Alcaldes como Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza, cuando por cualquier causa vacare una escuela, lo pondrá en conocimiento de la Junta provincial respectiva dentro de las veinticuatro horas siguientes.

»Y 2.º Los Maestros y Maestras auxiliares y sustitutos en propiedad cuando á consecuencia de peticion suya cesaren en sus destinos, además de participarlo al Alcalde, Presidente de la Junta local, lo comunicarán en el mismo dia directamente y en oficio á la Junta provincial respectiva á fin de que esta pueda dar inmediato conocimiento de la vacante á este Rectorado.»

Prometiéndose esta Corporacion que tanto las Autoridades locales como los Maestros á quienes compete su observancia cumplirán y guardarán todos los extremos á que estas disposiciones se refieren, teniendo en ello una verdadera satisfacion esta Junta provincial.

Madrid 19 de Diciembre de 1882.—El Gobernador, Presidente, El Conde de Xiquena.—El Secretario, Vidal L. Colmenar.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE MADRID

RELACION de los compradores de bienes desamortizados cuyas obligaciones vencen los dias 24 al 31 del mes de Diciembre de 1882, que se publica en este periódico oficial con 10 dias de anticipacion al vencimiento, con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1877; debiendo los Sres. Alcaldes fijar esta relacion á las puertas de las casas consistoriales á fin de darle la mayor publicidad posible.

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE. Pesetas céntimos.
Doña Rosario Vacas.....	Valverde.....	Rústica	Valverde.....	Clero.....	138'13
D. Leon Machicado.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	50'63
D. Blas Lopez.....	Meco.....	Idem.....	Meco.....	Idem.....	80'63
D. Domingo Hornero.....	Locches.....	Idem.....	Locches.....	Idem.....	75'71
D. Fructuoso Martin.....	Fuencarral.....	Idem.....	Fuencarral.....	Idem.....	69'65
D. Vicente Navas.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	11'20
D. Alejandro Lopez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	6'25
D. Matias Carmona.....	Chamartin.....	Idem.....	Chamartin.....	Idem.....	29'80
D. Ciriaco Elvira.....	Colmenarejo.....	Idem.....	Colmenarejo.....	Idem.....	23
D. Julian Clemente.....	Tielmes.....	Idem.....	Tielmes.....	Idem.....	65
D. Matias Garcia.....	Móstoles.....	Idem.....	Móstoles.....	Idem.....	40
D. Francisco Bermejo.....	Parla.....	Idem.....	Parla.....	Idem.....	6'30
D. Isidro Beltran.....	Navalcarnero.....	Urbana.....	Navalcarnero.....	Idem.....	40'36
D. Francisco Gonzalez.....	Alcorecon.....	Rústica.....	Alcorecon.....	Idem.....	68
D. Dionisio Alcázar.....	Villarejo.....	Idem.....	Villarejo.....	Propios.....	70'10
D. Francisco Ramos.....	Valverde.....	Idem.....	Valverde.....	Idem.....	100'20
D. Manuel Puente.....	Colmenar.....	Idem.....	Colmenar.....	Idem.....	90'10
D. Santos Garcia.....	Belmonte.....	Idem.....	Belmonte.....	Idem.....	50'20
D. Julian Mayor.....	Chinchon.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	187'10
D. Julian Ramirez.....	Rascafia.....	Idem.....	Rascafia.....	Clero.....	43'63
D. Policarpo Cañil.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	17'63
D. Mariano Martinez.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	7'25
D. Leandro Martin.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	Idem.....	77'63

COMPRADOR.	VECINDAD.	CLASE DE LA FINCA.	TÉRMINO.	PROCEDENCIA.	IMPORTE <i>Pesetas céntimos.</i>
D. Julian Sanz	Oteruelo	Rústica	Oteruelo	Clero	22'75
D. Jerónimo Alvarez	Daganzo	Idem	Ajalvir	Idem	11'50
D. Gregorio Sanz	Fuente el Saz	Idem	Fuente el Saz	Idem	67'16
D. Gregorio Fernandez	Coslada	Idem	Vicálvaro	Idem	117'88
D. Cayetano Pereda	Campoalbillo	Idem	Campoalbillo	Idem	222'01
D. Prudencio Anton	Fuente el Saz	Idem	Fuente el Saz	Idem	12'50
D. Anastasio Leon	Extremera	Idem	Extremera	Idem	23'51
D. Vicente Alvarez	Alcobendas	Idem	Alcobendas	Idem	13'13
D. Evaristo Martin	Valdetorres	Idem	Fuente el Saz	Idem	26'50
D. Julian Martin	Navarredonda	Idem	Navarredonda	Idem	92'25
D. Saturnino Béjar	Rascafría	Idem	Rascafría	Idem	63'75
D. Felipe Hiruela	Idem	Idem	Idem	Idem	39
D. Isidoro Mugarra	Idem	Idem	Idem	Idem	56'38
D. José Garcia	Idem	Idem	Idem	Idem	82'50
D. Lorenzo Ramirez	Idem	Idem	Idem	Idem	22'63
D. Toribio Tarrío	Madrid	Idem	Vicálvaro	Idem	316'25
D. Leon del Rio	Idem	Idem	Brea	Idem	28'58
D. Miguel Travería	Idem	Idem	Corpa	Idem	87'50
Sr. Duque de Pastrana	Idem	Idem	Manzanares	Idem	362'63
D. Benito Sacristan	Idem	Idem	Cubas	Idem	13'75
D. Joaquin Reolid	Idem	Idem	Griñon	Idem	16'25
D. Baldomero Medialdea	Idem	Idem	Rascafría	Propios	631'10
D. Mariano Manzano	Idem	Idem	Manzanares	Idem	190
D. Isidro Frutos	Buitrago	Idem	Navarredonda	Clero	31'38
D. Segundo Madrigana	Colmenar	Idem	Alcobendas	Idem	71'88
D. Mariano Hernanz	Idem	Idem	Idem	Idem	34'18
D. Crispulo Gonzalez	Valdepiélagos	Idem	Valdepiélagos	Idem	44
D. Pedro Antonio Sanz	Torrelaguna	Idem	Pinilla	Idem	46'13
D. Mariano Hernanz	Colmenar	Idem	Colmenar	Idem	9'50
D. Elías Garcia	Valdepiélagos	Idem	Valdepiélagos	Idem	23'88
D. Telesforo Martin	Parla	Idem	Parla	Idem	81'25
D. Leon Lopez	Rascafría	Idem	Rascafría	Idem	81'25
D. Julian Ejido	Idem	Idem	Idem	Idem	71
D. Cándido Hernanz	La Cabrera	Idem	La Cabrera	Idem	76'38
D. Anselmo Sanchez	Chinchon	Idem	Chinchon	Idem	140'26
D. Teodoro Rico	Loeches	Idem	Loeches	Idem	8'92
D. Domingo Hormedo	Idem	Idem	Idem	Idem	10
D. Atanasio Diaz	Pozuelo	Idem	Pozuelo	Idem	11'07
Doña Bonifacia Lopez	Parla	Idem	Parla	Idem	250
D. Leoncio Galan	San Agustin	Idem	San Agustin	Idem	79
D. Alejandro Abad	Cubas	Idem	Cubas	Idem	3
D. Ildefonso Ortega	San Agustin	Idem	San Agustin	Idem	112'67
D. Aureliano Alonso	Robledillo	Idem	Robledillo	Idem	4
D. Rafael Sanz	San Agustin	Idem	San Agustin	Idem	7'88
D. Simon Carriedo	Torrejon	Idem	Daganzo	Idem	197'41
D. Benigno Fernandez	Idem	Idem	Idem	Idem	438'03
D. Luis Fernandez	Idem	Idem	Idem	Idem	130'03
D. Santiago Castillo	Chinchon	Urbana	Chinchon	Idem	50
D. Galo de la Fuente	Daganzo	Rústica	Daganzo	Idem	87'50
D. Zoilo Alvarez	Idem	Idem	Idem	Idem	21'10
D. Jerónimo Alvarez	Idem	Idem	Idem	Idem	8'88
D. Mariano Sanz	Idem	Idem	Idem	Idem	20'71
D. Mamerto Godin	Idem	Idem	Idem	Idem	76'05
D. Manuel Campo	Belmonte	Idem	Belmonte	Propios	62'10
D. Julian Muñoz	Idem	Idem	Idem	Idem	61'30
D. Angel Pablo	Idem	Idem	Idem	Idem	66
D. Juan Pablo Sanchez	Idem	Idem	Idem	Idem	164'10
D. Ricardo Sanchez	Idem	Idem	Idem	Idem	140'10
D. Valentin Gonzalez	Navalcarnero	Idem	Villaviciosa	Estado	80'75
D. Vicente Fernandez	Ribatejada	Idem	Ribatejada	Idem	3'15
D. Casto Castellano	Griñon	Idem	Griñon	Idem	17'05

Madrid 20 de Diciembre de 1882.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Nicolás Garcia.

Ayuntamientos.

Alcalá de Henares.

El reparto territorial correspondiente al actual año económico se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Alcaldía á fin de que los contribuyentes que se consideren agraviados en sus cuotas por exceso, error ó equivocacion material en su aplicacion, puedan presentar sus reclamaciones al Ayuntamiento dentro del término de ocho dias en que ha de permanecer expuesto al público; advirtiéndose que pasado dicho término no se admitirá ninguna reclamacion.

Alcalá de Henares 22 de Diciembre de 1882.—El Alcalde, José Jerónimo Moreno.

Colmenar Viejo.

D. Eduardo Gonzalez Serrano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Colmenar Viejo.

Hago saber que por acuerdo de dicha corporacion en su sesion ordinaria celebrada el dia 19 de Noviembre último, se anuncia la provision definitiva de la plaza de Inspector de carnes de esta villa, dotada con el sueldo anual de 270 pesetas, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, con arreglo á la tarifa adjunta á la Real orden de 17 de Marzo de 1864 y á las disposiciones del reglamento vigente de 24 de Febrero de 1859.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de 30 dias, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Colmenar Viejo 23 de Diciembre de 1882.—Eduardo Gonzalez Serrano.

Corpa.

La cuarta y última subasta de los pastos de invierno de los montes Cotillo y dehesa del Coberto, de estos propios, tendrá lugar el dia 12 de Enero del año próximo de 1882, á las doce del dia, en la casa consistorial, bajo el tipo de 200 pesetas cada un monte y demás condiciones que sirvieron para las anteriores.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Corpa 25 de Diciembre de 1882.—El Alcalde, Angel Perez.

Garganta.

D. Felipe Carretero, Alcalde constitucional de esta pueblo.

Hago saber, mediante á no haber habido licitadores á la subasta ó remates de las rozas de leñas de roble bajo del monte denominado Cañadillas, pastos del mismo monte y los de Cañizuela, y habiendo sido rebajada la tasacion por la Superioridad, se anuncia por el presente la tercera, que tendrá lugar el dia 13 del próximo mes de Enero, á las doce

de la mañana, en la sala consistorial, bajo los respectivos pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia llamando licitadores.

Garganta y Diciembre de 1882.—Felipe Carretero.

Hoyo de Manzanares.

Con autorizacion superior se procede en esta villa á la cuarta y última subasta para el arrendamiento por la presente temporada de invierno de los pastos del monte Cerca de las Viñas, de estos propios, para cuyo acto, que tendrá lugar en las casas consistoriales de este Ayuntamiento á la hora de las doce de la mañana, se ha señalado el domingo inmediato siguiente al en que sean transcurridos 10 dias desde que se publique la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, bajo el tipo de 113 pesetas y demás condiciones que se encuentra de manifiesto en Secretaría y lo estará en el acto del remate.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Hoyo de Manzanares á 26 de Diciembre de 1882.—El Alcalde, Mariano Blasco.

La Cabrera.

Habiendo desaparecido el 25 del actual una yegua de una heredad próxima

á este pueblo, de poco más de seis cuartas de alzada, pelo castaño muy oscuro y largo, una oreja un poco despuntada y descalza de atras, suplico á las Autoridades procuren averiguar su paradero con el fin de que se le devuelva á D. Juan Alonso Martin, de esta vecindad, que es su dueño.

La Cabrera Diciembre 28 de 1882.—El Alcalde, Isidoro Moreno.

Los Santos de la Humosa.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de pastos del Monte Robledal de esta villa, por cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia se anuncia la cuarta y última subasta por tipo de 200 pesetas, que tendrá lugar en la casa consistorial á los diez dias siguientes del en que aparezca anunciado en el BOLETIN OFICIAL.

Los Santos de la Humosa 27 de Diciembre de 1882.—Martin Plaza.

Navalagamella.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las tres subastas intentadas para el aprovechamiento de los pastos de los tranzones Acebuche y Canchera, de estos propios, para 300 reses lanaras, se anuncia la cuarta y última, que tendrá lugar á los diez dias siguientes de la insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las casas consistoriales de esta villa, á las once de la mañana, bajo el tipo

de 150 pesetas y demás condiciones que han servido para las tres primeras.
Navalagamella 24 Diciembre 1882.—
El Alcalde, Francisco Ventura.

Providencias judiciales.

JUZGADOS ECLESIASTICOS.

Vicaría eclesiástica de Madrid y su partido.—Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Dr. D. Francisco Gomez Salazar, Presbítero, Teniente Vicario, Juez eclesiástico de esta M. H. villa de Madrid y su partido, se cita, llama y emplaza á Mauricio Cuña y Rodríguez, natural de Membrio, provincia de Cáceres, hijo de Juan y de Isabel, cuyo domicilio se ignora, para que en el preciso término de 15 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto, comparezca en la Notaría del que suscribe, calle de la Pasa, número 3, á practicar una diligencia en el expediente que se instruye sobre corrección de la partida de bautismo de Andrea Isidra; apercibido que de no verificarlo se dará á dicho expediente el curso que correspondiera.

Madrid 27 de Diciembre de 1882.—
P. A., Echavarrí.

JUZGADOS MILITARES.

San Sebastian.

D. Eduardo Lopez Drago, Capitan graduado, Teniente del batallon Cazadores de Estella, núm. 14, y Fiscal del mismo.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Juez fiscal de la causa instruida contra el cabo segundo de la tercera compañía de este batallon Socorro Diaz Yuvero por el delito de desercion y robo, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al referido cabo para que en el término de 20 dias comparezca en el cuartel de esta capital á responder á los cargos que en dicha causa le resultan; pues de no verificarlo se le seguirá la causa en rebeldía y será juzgado por el Consejo de Guerra competente.

San Sebastian 21 de Diciembre de 1882.—Eduardo Lopez.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Hospital.

D. Andrés Calleja y Sanchez, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente y término de nueve dias, á contar desde su insercion en la *Gaceta de Madrid*, se cita, llama y emplaza á Josefa Torneros Ruiz, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro de dicho término se presente en este Juzgado ó en la cárcel de mujeres con el fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta en causa por el delito de hurto; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Por tanto ruego á las Autoridades civiles y militares que tengan conocimiento del actual paradero de la expresada Josefa Torneros Ruiz, procedan á su captura, poniéndola caso de ser habida á disposicion de este Juzgado en la cárcel de su sexo.

Dado en Madrid á 27 de Diciembre de 1882.—Andrés Calleja.—Por mandato de su señoría, Licenciado José Ortiz.

Universidad.

D. Juan Ignacio Crespo, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente hago saber que el dia 24 de Enero próximo, á las dos de la tarde, y simultáneamente en las salas de audiencia de este Juzgado y el de Cuen-

ca, se vende en pública subasta una casa sita en dicha ciudad de Cuenca, calle de las Torres, núm. 35, con fábrica de yeso, patio, corral, cuadra, jardin con estanque, departamento llamado fotografía, y una tierra de labor contigua, que todo ocupa una superficie de 12.145 metros 66 centímetros cuadrados, por el tipo de tasacion que es el de 7.800 pesetas, con las advertencias siguientes:

1.ª Que los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad que se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, sin derecho á exigir otros.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Que estas podrán hacerse á calidad de ceder á un tercero; y

4.ª Que para tomar parte en la subasta deberán dichos licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasacion, sin cuyo requisito no serán admitidos, pues así se halla acordado en autos ejecutivos que insta D. Celestino de Flores, como cesionario de D. José Espinos y Juliá, contra Don Feliciano Mediamarca sobre pago de pesetas.

Y para que pueda llegar á noticia de cuantas personas quieran interesarse en dicha adquisicion libro el presente.

Dado en Madrid á 23 de Diciembre de 1882.—Juan Ignacio Crespo.—Ante mí, Felipe Lopez. 70

En los autos ejecutivos que se siguen á instancia de D. Luis Soto, á nombre de D. Gervasio Albuin, con D. Mariano Mathet, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 12 de Octubre de 1882, el señor D. Julian Garcia de Olalla, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, habiendo visto estos autos ejecutivos:

Vistos los artículos 1.473 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil;

Fallo que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que se embarguen á D. Mariano Mathet de la cantidad de 545 pesetas 52 céntimos, intereses del 5 por 100 mensual, á contar desde 8 de Marzo último, costas causadas y que se originen hasta la total solvencia.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en estrados y se publicará en los periódicos oficiales en la forma correspondiente, mediante la rebeldía de Don Mariano Mathet, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Julian Garcia de Olalla.»

Cuya sentencia fué publicada el mismo dia de su fecha.

Y para la insercion en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia se expide el presente. Madrid á 23 de Diciembre 1882.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia interino, Francisco Ignacio Crespo.—El actuario, Eusebio Cereceda. 65

Tribunal de oposiciones

á las cátedras de Agricultura, vacantes en los Institutos de Cáceres, Cuenca, Huesca, Lérida, Lugo, Pontvedra, Tarragona y Toledo.

Los Sres. D. Sotero Bolado, D. Manuel Paz Sabugo, D. Federico Requejo, Don Manuel Garcia y Garcia, D. Marcelo Llorente y Sanchez, D. Eugenio Garcia Iraola, D. Angel Mateo Amor y Delgado, D. Enrique Diaz Pardo, D. Blas Valero y Castell, D. José Martinez Ambarro, Don Mariano Sanchez Bruil, D. Juan Prats y Más, D. Cristóbal Perez Pastor, D. Rafael Vazquez Moreno, D. Estéban Paniagua y Merino, D. Diego Gordillo Lloverat, D. Tomás Alvarez Trejo, D. Zoilo del Campo y D. Manuel Fernandez Llamazares, opositores á las cátedras mencionadas, se presentarán el dia 15 de Enero próximo, á las tres de la tarde, en el salon

de Grados de la Facultad de Ciencias de la Universidad Central, para proceder al sorteo de trincas, conforme á lo prescrito en el art. 10 del reglamento de oposiciones vigente; entendiéndose que renuncian los que no asistan ni excusen con causa legitima su ausencia.

Los opositores Paniagua y Gordillo deberán justificar ante el Tribunal que poseen el título de Ingeniero Agrónomo ó de Licenciado en Ciencias físicas ó naturales.

Madrid 28 de Diciembre de 1882.—El Presidente del Tribunal, Miguel Colmeiro.

ÍNDICE

DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO EN EL MES DE DICIEMBRE DE 1882.

Gobierno civil.

Certificacion de obras hechas por la Compañía concesionaria de la línea de Aranjuez á Cuenca durante el mes de Octubre último.—Dia 1.º, núm. 287.

Hallazgo de una docena de cubiertos.—Dia 2, núm. 288.

Creacion por la Diputacion de una plaza de pensionado en Roma para el estudio de la pintura con motivo del feliz natalicio de S. A. R. Doña Maria Teresa.—Dia 4, número 289.

Circular sobre operaciones de quintas del reemplazo de 1883.—Dia 5, núm. 290.

Robo de dos vacas de la propiedad de D. Luis Berrocal.—Dia 6, núm. 291.

Hallazgo de un niño.—Dia 7, núm. 292.

Desaparicion de dos caballerías.—Dia 8, número 293.

Circular mandando á los Alcaldes de las localidades en que hubiere establecimientos balnearios, socorran con los fondos que al efecto se les entregue á los individuos de tropa que lo necesiten.—Dia 9, núm. 294.

Hallazgo de un bolsillo.—Idem id.

Venta de efectos existentes hace más de un año en la Compañía de los ferro-carriles del Norte por no haberse presentado sus dueños á recogerlos.—Dia 12, núm. 296.

Real decreto concediendo á la villa de Mostoles el tratamiento de Ilustrísima.—Dia 14, núm. 298.

Circular sobre censo de poblacion.—Dia 15, núm. 299.

Invitando á los dueños de varios efectos existentes hace más de un año en la estacion de Madrid á Zaragoza y Alicante pasen á recogerlos en el término de 30 dias.—Idem id.

Deseando averiguar el pueblo de naturaleza de D. Juan Bautista Pellizari.—Idem id.

Hallazgo de un porta-monedas con una pequeña cantidad de plata.—Dia 18, número 301.

Real orden-circular sobre indemnizaciones por daños causados durante la última guerra civil.—Dia 19, núm. 302.

Circular sobre comprobacion y resello de pesas.—Idem id.

Subastas para el suministro de acopios para la conservacion de varios kilómetros de diferentes carreteras.—Idem id.

Estado del precio medio que han tenido los artículos de consumo en Noviembre último.—Dia 20, núm. 303.

Circular sobre aprovechamientos de montes.—Dia 21, núm. 304.

Circular sobre la eleccion del cargo de Senador por la Universidad de Madrid por fallecimiento del Excmo. Sr. Marqués de San Gregorio.—Dia 22, núm. 305.

Idem sobre débitos á favor de los Profesores de primera enseñanza de la provincia.—Idem id.

Circular para que se proceda desde 1.º Enero de 1883 á la eleccion de Senadores.—Dia 23, núm. 306.

Depósito de un baul viejo.—Dia 25, número 307.

Circular sobre la eleccion de un Diputado á Cortes en el distrito de Alcalá, provincia de Madrid, y advertencia para la misma.—Dia 26, núm. 308.

Circular adoptando medidas para la salud pública.—Dia 29, núm. 311.

Idem sobre industria de embutidos.—Idem id.

Circular sobre quintas.—Dia 30, número 812.

Diputacion provincial.

Subasta de tocino para los Establecimiento de Beneficencia.—Dia 1.º, núm. 287.

Idem de bacalao.—Idem id.

Distribucion de fondos por ampliado para el mes de Diciembre.—Idem id.

Subasta de acopio de 560 metros cúbicos de piedra para la conservacion del camino de

Navalcarnero á Cadalso.—Dia 4, número 289.

Extracto de la cuenta de fondos por ampliado para el mes de Octubre de 1882.—Dia 6, núm. 291.

Sesion de 11 de Noviembre.—Idem id.

Idem de 13 id.—Idem id.

Sesion de 9 de idem por la Comision provincial.—Idem id.

Extracto de la cuenta de fondos por el ejercicio corriente, correspondiente al mes de Octubre último.—Dia 7, núm. 292.

Sesion de 16 de Noviembre.—Idem id.

Anunciando para el dia 15 del presente la subasta del pintado interior de la Plaza de Toros.—Idem id.

Sesion de 16 Noviembre celebrada por la Comision provincial.—Dia 7, núm. 292.

Idem de 17 de idem por la Diputacion.—Dia 8, núm. 293.

Idem de 18 de idem por idem.—Idem id.

Idem de 20 de idem por idem.—Idem id.

Idem de 18 de idem por la Comision provincial.—Idem id.

Idem de 21 de idem por la Diputacion.—Dia 9, núm. 294.

Idem de 22 de idem por idem.—Idem id.

Idem de 23 de idem por idem.—Idem id.

Idem de 24 de idem por idem.—Dia 11, número 295.

Idem de 25 de idem por idem.—Idem id.

Idem de 27 de idem por idem.—Idem id.

Idem de 23 de idem por la Comision.—Dia 12, núm. 296.

Dando las gracias á los testamentarios de D. Leonardo Nuñez de Vargas por la entrega de un donativo con destino al Hospital provincial.—Dia 14, núm. 298.

Sacando á concurso una plaza de Profesor Ayudante de las escuelas elementales del Hospicio.—Dia 21, núm. 304.

Sesion de 29 Noviembre último celebrada por la Diputacion.—Dia 23, núm. 306.

Idem de 30 idem id.—Idem id.

Idem id. por la Comision provincial.—Idem id.

Idem de 1.º Diciembre por la Diputacion.—Dia 25, núm. 307.

Idem de 2 idem por idem.—Idem id.

Idem de 4 idem por idem.—Idem id.

Idem de 5 idem por idem.—Idem id.

Idem de 6 idem por idem.—Idem id.

Idem de 7 idem por idem.—Idem id.

Idem de 8 idem por idem.—Idem id.

Idem de 11 idem por idem.—Idem id.

Idem de 12 idem por idem.—Idem id.

Idem de 13 idem por idem.—Idem id.

Idem de 15 idem por idem.—Idem id.

Sesion de 7 Diciembre celebrada por la Comision provincial.—Dia 25, núm. 307.

Sesion de 16 de Diciembre por la Diputacion.—Dia 26, núm. 308.

Idem de 18 id. por la id.—Dia 27, número 309.

Idem de 14 id. por la Comision.—Dia 28, núm. 310.

Idem de 19 por la Diputacion.—Dia 29, número 311.

Idem de 20 id. por id.—Idem id.

Sesion celebrada por dicha Diputacion en 21 del corriente mes.—Dia 30, núm. 312.

Delegacion de Hacienda.

Pago de haberes á las clases pasivas en el mes de Noviembre último.—Dia 1.º, número 287.

Extravío de la carta de pago núm. 112.—Idem id.

Circular sobre liquidacion de haberes de individuos de tropa.—Dia 12, núm. 296.

Abriendo el pago de la mensualidad de Noviembre último á los partícipes de cargas de justicia.—Idem id.

Citando á D. Manuel Hidalgo.—Dia 15, número 299.

Idem á Juan Garcia Gutierrez.—Idem id.

Circular sobre separacion del cargo de Recaudador del partido de Torrelaguna, de D. Mariano Sanz.—Idem id.

Pago de la mensualidad corriente á las clases pasivas.—Dia 20, núm. 303.

Anunciando que desde el dia 31 del presente mes se retirarán de la circulacion varios efectos timbrados.—Dia 21, núm. 304.

Vencimientos de los dias 7 al 12 del mes de Diciembre.—Idem id.

Revista semestral á las Clases pasivas.—Dia 22, núm. 305.

Pago de la mensualidad corriente á los partícipes de cargas.—Dia 23, núm. 306.

Revista semestral á las clases pasivas.—Idem id.

Liquidacion y pago de intereses del semestre que vence en 1.º de Enero á las inscripciones de Corporaciones civiles.—Dia 25, número 307.

Anunciando la vacante de Recaudador de contribuciones del partido de Getafe.—Dia 29, núm. 311.

Relacion de compradores de bienes nacionales cuyas obligaciones vencen en los dias 13 al 23.—Dia 30, núm. 312.